

**ACTA.** En Montevideo, el 5 de enero de 2023 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Televisión abierta interior", integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez; el delegado del sector trabajador: Sr. Rody Olivera en representación de Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), los delegados del sector empresarial: Dra. Ana Silva y Dr. Juan Andrés Lerena en representación de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU) deja constancia: -----

**PRIMERO:** Se procede a realizar el ajuste salarial correspondiente al 1ero de enero de 2023 conforme lo establecido en las cláusulas séptima y octava del acta de Consejo de Salarios de fecha de fecha 18 de noviembre de 2021. -----

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2023.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un incremento de 3% por concepto de proyección de inflación. En consecuencia, los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de enero de 2023 son:

Categorías Tv abierta del interior	Salario
Operador de video mezclador de 1era categoría	65.749
Operador de video mezclador de 2da categoría	53.423
Cameraman editor de 1era categoría	65.749
Cameraman editor de 2da categoría	53.423
Operador de sonido de 1era categoría	57.533
Operador de sonido de 2da categoría	46.846
Informativista locutor de 1era categoría	61.641
Informativista locutor de 2da categoría	49.314
Locutor de 1era categoría	53.423
Locutor de 2da categoría	46.846
Técnico de 1era categoría	65.749
Técnico de 2da categoría	53.423
Auxiliar administrativo de 1era categoría	57.533
Auxiliar administrativo de 2da categoría	46.845
Operador de telecine	49.314
Limpiador y/o Sereno	45.207
Aprendiz y/o Auxiliar	43.560

julio de 2022 son: -----

**TERCERO: Microempresas.** A los efectos de la aplicación de las disposiciones salariales establecidas en el acta de Consejo de Salarios referida precedentemente, se define a las mismas como: aquellas empresas que tienen menos de cinco trabajadores y además han facturado una cifra inferior a Unidades Indexadas 2.000.000 (dos millones) entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de 2020, debiendo cumplir ambos requisitos para ser consideradas dentro de la definición.

**Ajuste al 1ero de enero de 2023.** Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un ajuste de **3%** por concepto de proyección de inflación. En consecuencia, los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de enero de 2023 son:

**MICROEMPRESAS**

<b>Categorías Tv abierta del interior</b>	<b>Salario</b>
Operador de video mezclador de 1era categoría	65.368
Operador de video mezclador de 2da categoría	53.113
Cameraman editor de 1era categoría	65.368
Cameraman editor de 2da categoría	53.113
Operador de sonido de 1era categoría	57.220
Operador de sonido de 2da categoría	46.576
Informativista locutor de 1era categoría	61.284
Informativista locutor de 2da categoría	49.028
Locutor de 1era categoría	53.103
Locutor de 2da categoría	46.576
Técnico de 1era categoría	65.368
Técnico de 2da categoría	53.113
Auxiliar administrativo de 1era categoría	57.220
Auxiliar administrativo de 2da categoría	46.575
Operador de telecine	49.028
Limpiador y/o Sereno	44.945
Aprendiz y/o Auxiliar	43.306

Leída que fue, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en fecha y lugar antes indicados.

